



# **Comisión Nacional del Mercado de Valores**

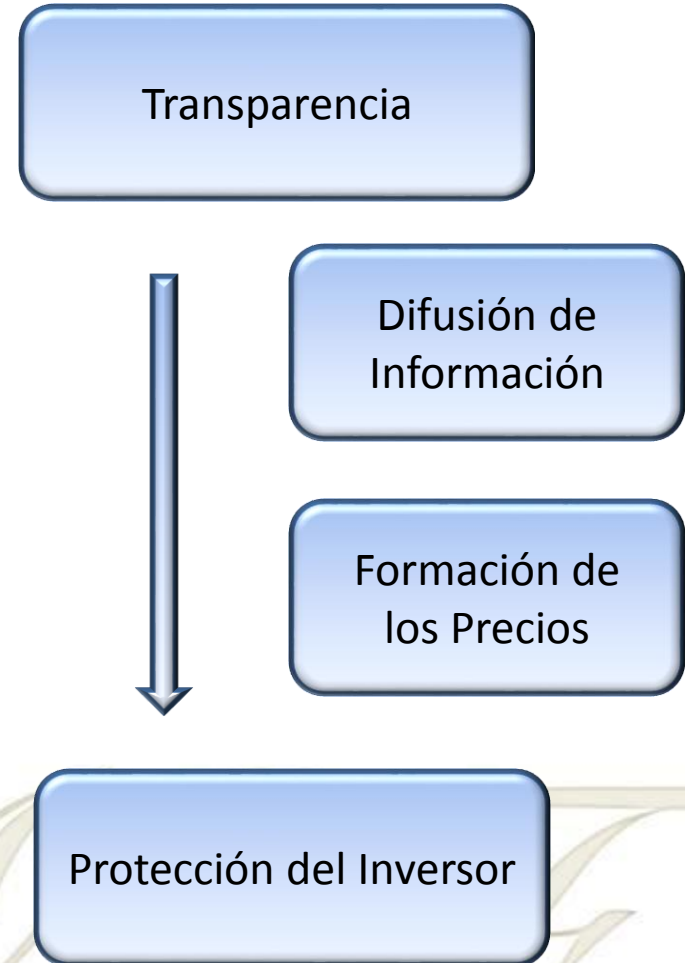
Fernando Zunzunegui

# Temas a tratar

- 1) Objetivos de la CNMV
- 2) Naturaleza y régimen
- 3) Funciones
- 4) Organización
- 5) Comité consultivo

# 1) Objetivos de la CNMV

“velará por la **transparencia** de los mercados de valores, la correcta formación de los precios en los mismos y la **protección de los inversores**, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria”



# 1) Objetivos de la CNMV:

## Deberes de transparencia

- **Advertir al público** de la prestación de servicios de inversión por intermediarios no habilitados **-chiringuitos financieros-**.
- Podrá ordenar que se proceda a poner en conocimiento inmediato del público hechos o informaciones relevantes que puedan afectar a la negociación de los mismos, pudiendo, en su defecto, hacerlo ella misma
- Ejemplo: [Caso Enel/Endesa](#)

# 1) Objetivos de la CNMV: Registros oficiales

Valores y  
emisores

Folletos informativos  
Documentos de emisión  
Entidades de llevanza del registro contable  
Auditorías de cuentas  
Información regulada

Intermediarios y  
mercados

Empresas de servicios de inversión (ESI)  
Agentes de ESI  
Plataformas de Financiación Participativa (PFP)  
Mercados secundarios oficiales  
Sistemas Multilaterales de Negociación (SMN)  
Sistemas Organizados de Contratación (en adelante SOC)  
Internalizadores

[Registro de sanciones](#)

La CNMV no responde de la veracidad de la  
información incorporada a los registros  
oficiales

## 2) Naturaleza y régimen: naturaleza

- **“Ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada”**
- El Gobierno y el Ministerio de Economía ejercerán sus facultades con estricto respeto al ámbito de autonomía de la CNMV.

## 2) Naturaleza y régimen: régimen jurídico

- ▶ Se rige por:
  - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,
  - Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
  - Ley General Presupuestaria.
  - Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,
- ▶ Las adquisiciones patrimoniales estarán sujetas al derecho privado.
- ▶ Su personal estará sujeto a normas del derecho laboral.



## 2) Naturaleza y régimen: Reglamento de Régimen Interior

### ▶ Contenido:

- estructura orgánica
- distribución de competencias entre los distintos órganos
- procedimientos internos de funcionamiento
- régimen específico aplicable al personal

### ▶ Justificación

- Resolver las disfunciones en el funcionamiento interno
  - según Dictamen de la Comisión de Investigación sobre Gescartera, de 15 noviembre 2001.
  - Aprobado por Resolución de 10 de julio de 2003



## 2) Naturaleza y régimen: régimen económico

- La CNMV elaborará anualmente un anteproyecto de presupuestos, para su remisión al Ministro de Hacienda
- Se somete al control de la Intervención General de la Administración del Estado
- Recursos: rentas de su patrimonio, tasas y transferencias del Estado.
- Los beneficios se destinarán a cubrir pérdidas, reservas y transferencias al Estado.

### 3) Funciones: función de ordenación

- **habilitación**
  - La CNMV: “podrá dictar las disposiciones que
    - exija el **desarrollo y ejecución** de las normas contenidas en los Reales Decretos...o en las Ordenes..., siempre que estas disposiciones le **habiliten** de modo expreso para ello....
    - se elaborarán..., **previos los informes técnicos y jurídicos** oportunos ...
- **consulta**
  - recibirán la denominación de **Circulares**,
- **denominación**
  - serán aprobadas por el Consejo de la Comisión,
- **aprobación**
  - no surtirán efectos hasta tanto sean **publicadas en el Boletín Oficial del Estado.**”
- **publicación**

### 3) Funciones: función de ordenación

- La CNMV podrá:
  - Elaborar **guías técnicas** indicando los criterios que considera adecuados para el cumplimiento de la normativa. Podrán incluir los criterios que seguirá en el ejercicio de sus actividades de supervisión.
  - Requerir a las entidades una explicación de los motivos por los que se hubieran separado de dichos criterios.
  - Hacer suyas las guías que aprueben los organismos internacionales

### 3) Funciones:

#### funciones de control e intervención

- **vigilancia**
  - A la CNMV: “se encomiendan la **supervisión e inspección** de los mercados de valores y de la actividad de cuantas personas físicas y jurídicas se relacionan en el tráfico de los mismos, el ejercicio sobre ellas de la **potestad sancionadora**”
- **inspección**
  - tiene amplias facultades “de **comprobación e investigación**”
  - tiene competencias “para la **incoación, instrucción y sanción** en los procedimientos sancionadores”
- **sanción**
- **intervención**• Le corresponde la “competencia para acordar las **medidas de intervención o sustitución**”

### 3) Funciones:

#### función asesora y rendición de cuentas

- **Asesor**
  - La CNMV: “**asesorará al Gobierno** y al Ministerio de Economía y Hacienda” Podrá elevar “propuestas sobre las medidas o disposiciones relacionadas con los mercados de valores”
- **Transparencia**
  - “Elaborará y dará publicidad a un **informe anual** en el que se refleje su actuación y la situación general de los mercados de valores”
  - “Elevará anualmente, a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda del **Congreso de los Diputados**, un informe sobre el desarrollo de sus actividades y sobre la situación de los mercados”
    - Con comparecencia del Presidente de la CNMV
- **¿A quién rinde cuentas?**

## 4) Organización: Consejo (I)

- **Consejo:** órgano rector compuesto por
  - Un **Presidente** y un **Vicepresidente**, nombrados por el Gobierno.
  - el **Director General** del Tesoro y Política Financiera y el **Subgobernador** del Banco de España
  - **tres consejeros**, nombrados por el Ministro de Economía
- el **mandato** tendrá una duración de **4 años**, renovable por una sola vez



## 4) Organización: Consejo (II)

### ▶ Las **causas de cese** están tasadas:

- expiración del término del mandato
- renuncia
- separación acordada por el Gobierno (por el Ministro: para los consejeros no natos) por:
  - incumplimiento grave de sus obligaciones
  - incapacidad permanente para el ejercicio de su función
  - incompatibilidad sobrevenida o
  - condena por delito doloso

### ▶ sujetos al régimen **incompatibilidades** Altos cargos de la Administración.



## 4) Organización: Funciones del Consejo

- Aprobar las Circulares.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- Aprobar el anteproyecto de presupuestos de la Comisión.
- Constituir el Comité Ejecutivo.
- Nombrar a los cargos directivos, a propuesta del Presidente.
- Aprobar los informes anuales.

## 4) Organización: Funciones del Presidente

- Ostentar la representación legal de la Comisión.
  - Disponer los gastos y ordenar los pagos.
  - Celebrar los contratos y convenios de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo y del Comité Ejecutivo.
- Dirigir y coordinar las actividades de todos los órganos directivos.
- Desempeñar la jefatura superior del personal
- Ejercer las facultades que el Consejo le delegue de forma expresa.

## 4) Organización: Comité Ejecutivo (art. 18.4 LMV)

- Integrado por el Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros no natos
- Funciones:
  - Preparar y estudiar los asuntos del Consejo
  - Deliberar sobre los asuntos que someta el Presidente
  - Coordinar actuaciones órganos directivos
  - Aprobar las adquisiciones patrimoniales
  - Resolver las autorizaciones administrativas

## 5) Comité Consultivo

- Es el **órgano de asesoramiento** del Consejo
- **Presidido por el Vicepresidente** de la CNMV
- **Integrado por consejeros** designados en representación
  - infraestructuras de mercado
  - emisores
  - inversores
  - entidades de crédito
  - entidades aseguradoras
  - colectivos profesionales
  - fondos de garantía de inversiones
  - de las **Comunidades Autónomas** en las que exista un mercado oficial
- **Funciones:**
  - **informar al consejo** de forma preceptiva sobre las **circulares**
  - la **autorización y revocación** de las ESI y de las sucursales de ESI no comunitarias.
  - **Informar sobre disposiciones de carácter general** del Gobierno y Ministerio, en calidad de **audiencia** de los afectados

# Fin de la presentación

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Fernando Zunzunegui

# Caso Enel/Endesa

- Suspensión de la negociación
- Hecho relevante de adquisición de participación significativa
- Requerimiento de la CNMV
- Levantamiento de la suspensión
- Contestación de Enel



# Artículo 92. Registros públicos en relación con los emisores.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores mantendrá, con el carácter de registros oficiales, a los que el público tendrá libre acceso:

- a) Un registro de las entidades que tengan encomendada la llevanza del registro contable correspondiente a cada una de las emisiones de valores representados mediante anotaciones en cuenta.
- b) Un registro que contendrá los folletos informativos aprobados por la Comisión en virtud de lo previsto en la presente Ley.
- c) Un registro de los documentos a que se refiere el artículo 6 y, en general, de los referidos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 26 de esta Ley.
- d) Un registro de las empresas de servicios de inversión que operen en España y, en su caso, de sus administradores, directivos y asimilados.
- e) (Derogada)
- f) Un registro de los agentes o apoderados que actúen con carácter habitual por cuenta de las empresas de servicios de inversión.
- g) Un registro de información regulada, que deberá incluir la información señalada en los artículos 35, 35.bis.1, 53, 53.bis y 82 de la presente Ley. También se incluirán los requerimientos oficiales de la Comisión para la remisión, ampliación o revisión del contenido de la información a la que hace referencia el artículo 35.
- h) Un registro en el que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 98, se harán constar las sanciones impuestas en los últimos cinco años por la comisión de infracciones graves y muy graves a las personas físicas y jurídicas sujetas al ámbito de supervisión, inspección y sanción previsto en el Título VIII de esta Ley.
- i) Un registro de los mercados secundarios oficiales, de cuyo contenido y modificaciones se informará a los organismos supervisores de los demás Estados miembros de la Unión Europea y a la Autoridad Europea de Valores y Mercados.
- j) Un registro de los sistemas multilaterales de negociación españoles.
- k) Un registro de las entidades de crédito y de las empresas de servicios de inversión que realicen la actividad regulada en el Capítulo III del Título XI de esta Ley.
- l) Un registro de agencias de calificación crediticia establecidas en España y que hayan sido registradas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.
- m) Los sistemas de compensación, liquidación y registro y las entidades de contrapartida central a las que se refieren los artículos 44 bis y 44 ter respectivamente.

La incorporación a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica y de los folletos informativos sólo implicará el reconocimiento de que aquellos contienen toda la información requerida por las normas que fijen su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

El registro oficial previsto en el apartado g) tendrá la consideración de mecanismo central para el almacenamiento de la información a que se refiere el presente artículo, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

